REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO JURIDICO

	JPDEAA/JVJ/PFF/rfi.
	COION DE AROLLT ECTURA PARTES E INFURBACIONES
D.G.O	P. 84 UMOR
	19 ENE 2000
REG.	00
LINEA	17

Oi ve com lecture

Oi ve com fecture

Ougus fecture

Migs Jenis obus

DECLARA 7000

DECLARA ZONA TIPICA CENTRO HISTORICO DE LOS ANDES Y MONUMENTO HISTORICO EDIFICIO DE LA GOBERNACION PROVINCIAL, UBICADOS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE LOS ANDES, V REGIÓN DE VALPARAISO.

SANTIAGO, N° 12.ENE. 2000 * 009

EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Los Andes fue fundada por el Gobernador don Ambrosio O'Higgins el 31 de julio de 1791, mantiene su traza original de damero, de 7 por 7 manzanas, circunscritas por alamedas, imagen que la identifica y que es característica de las poblaciones del siglo XVIII;

Que, el trazado de Los Andes como área urbana tradicional, posee un gran valor histórico, su arquitectura, de origen colonial y que actualmente también presenta otros estilos en las fachadas, mantiene un conjunto que preserva la unidad y la armonía;

Que, la ciudad de Los Andes cumple el rol de "ciudad portada" desde la Argentina, como parte del corredor interoceánico, impulsado en el marco del MERCOSUR;



Que, el Edificio de la Gobernación de Los Andes fue construído entre 1888 y 1891, durante el gobierno del Presidente don José Manuel Balmaceda, por la entonces Dirección de Obras Públicas, por el arquitecto E. Isenring y el constructor Luis A. Fernández, emplazado en el costado norte de la Plaza de Armas, siendo un hito destacado del centro de la ciudad;

Que, el Edificio en referencia, es de estilo neoclásico, presenta en su fachada principal un portal en arquería, produciendo un interesante y acogedor espacio público, jerarquizada por el zaguán de acceso al patio y que su volumen de dos pisos, se ordena en torno de un patio central rodeado por una columnata en primer piso, y en galería vidriada en el segundo;

Que, es un valor esencial de todo pueblo el respeto y promoción de sus tradiciones y de su cultura, dentro de los cuales se encuentra el resguardo y conservación de su patrimonio histórico; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 03 de marzo de 1999 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 6490 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 27 de diciembre de 1999; carta de don Luis Henríquez Leiva, Gobernador Provincial de Los Andes, de 30 de julio de 1999; Informes N°s. 02/99 y 24/99 ambos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Ord. N° 507 de Directora Nacional de Arquitectura, de 04 de agosto de 1998; carta de don Octavio Arellano Zelaya, Alcalde de la I. Municipalidad de Los Andes, de 30 de julio de 1999; listas de apoyo a la declaratoria de Zona Típica; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Declárase ZONA TIPICA el Centro Histórico de la ciudad de Los Andes, según polígono A,AA,B,BB,C,CC,D,DD,E,EE,F,FF,G,GG,H,HH,I,II,J,JJ,K,KK,L,LL,O,OO,P,PP,A del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto y MONUMENTO HISTORICO el Edificio de la Gobernación de Los Andes, según polígono A,B,C,D,A, del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto, ambos de la comuna y provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso.

PUBLIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE

DE LA REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

JOSE PABLO ARELLANO MARIN. MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA. SUBSECRETARIO DE EDUCACION

do Onasa.

DISTRIBUCION: -Of. de Partes -Subsecretaría -Diario Oficial -Depto. Jurídico -Consejo de Monumentos Nacionales -Direcc. Nacional de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas -Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional -I. Municipalidad de Los Andes 1 - Gobernación Provincial Los Andes 1 -Ministerio de Vivienda y Urb. -Total 11